

VISTO:

EL Expediente N° 58-I-72 ,mediante el cual la Iglesia Evangélica Bautista "EL HOMBRE" ,dependiente de la Confederación Evangélica Bautista solicita la compra de tierras; y

CONSIDERANDO:

Que dicha compra es con el fin de permutarlos por dos terrenos que adquiriera el Señor Rudalio Humberto Salinas a la Sucesión de don Calixto Moreno y Doña Celia Moreno, individualizados como lotes Uno y Seis de la manzana B, Quinta 23 , en donde la iglesia solicitante / también es propietaria;

Que al contar la solicitante con los terrenos de propiedad del Señor Salinas se vería solucionado un problema que actualmente es común a las partes promencionadas;

Que consultado a la Oficina de Tierras , la misma manifiesta/ que existen terrenos disponibles en la Manzana 14 ,Chacra 100 , cuya mensura fuere aprobada por Expediente N° 81-A-69, inscripto en el // Registro de la Propiedad al F° 1194 P° 10 con fecha 29/4/69;

Que habiendo la solicitante manifestado su conformidad a fs.13 con respecto a los lotes 5 y 6 de la chacra 100 ,manzana 14 , nada/ obsta en proceder a la enajenación de los mismos , fijándose el precio de Ca 6,00 el metro cuadrado de conformidad con lo establecido/ por los arts. 1º y 2º de la Ley Provincial N° 0669;

POR ELLO:

EL INMIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉJICO  
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA :

Artículo 1º) AUTORIZASE la venta de los lotes 5 y 6 de la Manzana / 14 ,chacra 100 a favor de la Confederación Evangólica / Bautista , con destino a la Iglesia Bautista "EL HOMBRE" de esta ciudad , cuyas medidas y superficies son las siguientes: LOTE 5:linda al oeste con el lote 4, al sur con el lote 6 , todos de su misma manzana, al este con calle sin nombre y al norte calle sin nombre, mide / 717 mts al norte, 19,67 mts al este, al oeste 22,50 y al sur 10,00 mts encerrando una superficie de 211 m<sup>2</sup>.0  
LOT 6:linda al norte con los lotes 5,4 y parte del lote 3 , todos / de su misma manzana 14, al oeste con el lote 27 , al sur con el lote/ 7 y al este con calle sin nombre , encerrando una superficie de 250m<sup>2</sup>.

Artículo 2º) FIJASE en la suma de SEIS PESOS (Rs6,00) el metro cuadrado lo que en base a la superficie a enajenar asciende a la suma de DOS MIL CIENTOS VEINTISEIS (Rs 2,826,00)que la compradora abonará en la siguiente manera:a)el veinte (20%) por cie-

////.-

////.-

to a la firma del Boleto de Compraventa el que se llevará a cabo // dentro de los treinta días de notificada la presente ordenanza a la adjudicataria; b) el saldo en tres años , en cuotas semestrales // o anuales , sin interés. Por toda suma que se devone con mora se pagará un interés punitorio del 10% ( diez por ciento).-

La falta de pago de dos cuotas consecutivas ,dará lugar a la resolución de la venta con pérdida de las mejoras introducidas a // favor de la Municipalidad.-

Artículo 3º) La escritura traslativa de dominio se otorgará una vez cancelada totalmente la deuda , siendo los gastos de / escrituración y honorarios del escribano interviniente, de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora , los gastos de forestación , gas , luz eléctrica, agua corriente , cloacas etc.-

Artículo 5º) A partir de la fecha en que se firme el boleto de compraventa, todos los impuestos o tasas que graven el inmueble sean estos nacionales , provinciales o municipales, serán de cuenta de la compradora .-

Artículo 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los Secretarios de Obras Públicas y de Hacienda y Administración .-

Artículo 7º) Regístrate, comuníquese , dése al D.M y Boletín Municipal , cumplido , ARCHIVESE.-

FU/SIG.-DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS - - - - -

JUAN RUFER GARCIA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN

THEODORO FEDERICO WOLICH  
INTENDENTE MUNICIPAL

MIGUEL M. ROMERO  
JUEZ CIVIL  
ACCIONES DE LITIGIOS Y SERVICIOS PUEBLANOS